



Pablo Montes

Periodista



El Constitucional corrige a la Audiencia de Barcelona que consideró que un indulto interrumpía la prescripción de la pena

El Tribunal Constitucional ha estimado el recurso de amparo interpuesto contra un auto de la Audiencia Provincial de Barcelona que **rechazaba un recurso de suplicación** y confirmaba que la solicitud de un indulto interrumpía durante un año el plazo para que una pena menos grave se considerase prescrita.

El caso que da origen al recurso es el de un hombre condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en 2016, a tres años de prisión como autor de un delito continuado de apropiación indebida con la circunstancia atenuante de reparación del daño. Los hechos habían tenido lugar en 2010-2011. El hombre, una vez se aclara la sentencia y se declara firme, **solicita el indulto parcial para que la pena quedase en dos años**. Al contar con informe favorable del Ministerio Fiscal, el órgano judicial acordó suspender la ejecución de la pena mientras se tramitaba y resolvía la solicitud. **El indulto fue denegado cuatro años más tarde**, en 2020. En mayo de 2021 se le requiere para que ingrese un centro penitenciario.

La defensa del recurrente solicita que se declare prescrita la pena de prisión en aplicación de los artículos 133 y 134 del Código Penal de 2015, **vigente en el momento en que sucedieron los hechos**. Según establecía el primero de los artículos, las penas menos graves prescriben a los cinco años de la firmeza, tiempo que ya había transcurrido. La Audiencia, sin embargo, la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |